Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7643 CAMEX 943 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 24-NOV-2022

Es una adecuación de la COM A 7622, una modificación al Punto 9 de la misma.

Recordamos en principio a que se refiere el citado punto:

"Las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración"

A las diferentes situaciones establecidas desde un principio, y a las cuales, a través de las COM A 7629 y COM A 7638 se han ido incorporando otras, se le **anexa ahora como punto 9.7 la siguiente:**

"Se trate de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que el cliente cuente con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes."

Con esta norma, se aclara asimismo que lo establecido en el punto 9 citado anteriormente, también será aplicable para el acceso al mercado de cambios con anterioridad a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, (pago anticipado, pago a la vista, deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero) para aquellos pagos por importaciones de bienes por los cuales la presentación de una declaración SIMI o SIRA no sea un requisito para tal registro.

A su vez queda establecido que en el caso de operaciones que no requieran SIMI o SIRA se financien, el plazo mínimo requerido se considerará cumplido si la fecha del vencimiento de la financiación es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al País más 15 (quince) días corridos.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.